



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2229-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **19 OCT 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 110791-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Camana Colca presentado por el señor Hugo Pascual Ramos Huarachi, sobre Autorización para Ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de Licencia de Uso de agua Superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico -normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para el otorgamiento de licencia de uso de agua, se requiere, tramitar: Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, entre otros procedimientos. Precizando además que el procedimiento debe estar en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural, además del respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Precizando los requisitos generales que debe contener la petición

Que, respecto del procedimiento autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, el artículo 80° del antes indicado D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos años, prorrogable.

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal e) que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, en este contexto administrado, solicita mediante escrito con CUT. N° 110791-2016, de fecha 26-JUL-2016, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial para el Proyecto "Lotes agro forestación e industria Pampa Molles", solicitud instruida por la Administración Local de Agua Camana Colca ubicado en la Urbanización Santa Elsa B-6 Cercado - Camana, Provincia de Camana, Departamento de Arequipa, para este fin acompaña a la solicitud a) Copia de DNI del administrado, b) Copia de Formato anexo N° 04 firmado por ingeniero y certificado de habilidad, c) Recibo por derecho de tramite N° 156-000306, siendo por tanto procedente evaluar el peticitorio, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 053-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CAM de fecha 01-AGO-2016 recomienda se proceda disponer la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales con fines agrarios, opina favorable a lo solicitado por el recurrente



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Camana Colca y de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al señor Hugo Pascual Ramos Huarachi., la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a realizarse en manantial ubicado en la Quebrada Huacan, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE MANANTIALES	UBICACIÓN COORDENADAS (UTM) WGS 84		COTA (msnm)
	ESTE (X)	NORTE (Y)	
EL CAÑAVERAL	188925	8205748	2527

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación de agua superficial, ni la utilización de recurso hídrico.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local del Agua Camana Colca la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/FAZG

AV. PUMACAHUA 520
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585